

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 7 DIC. 2011

3517

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 265, complementado por el Informe Técnico N°1746, ambos de 2011 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- Solicitud Nº 209103094, presentada por Jorge Alejandro Paredes Miranda, R.U.T. Nº 8.614.061-6, con domicilio en Ramón Freire Nº 625, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución Nº 1172 de 2000, de la Subsecretaria de Marina.
- 2) Solicitud Nº 209106006, presentada por Sergio Amado Díaz Pérez, R.U.T. Nº 13.850.749-1, con domicilio en Galvarino Riveros Nº 205, Quellón, respecto de la concesión de acuicultura modificada y transferida mediante Resolución Nº 1342 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud Nº 205103134, presentada por Carlos Eduardo Sahr Díaz, R.U.T. Nº 8.534.888-4, con domicilio Avenida Los Conquistadores Nº 1700, piso Nº 9, Providencia, Santiago, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 1424 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud Nº 209101119, presentada por Marcela Walezka Velásquez Straussmann, R.U.T. Nº 11.697.125-9, con domicilio en Urmeneta Nº 350, oficina Nº 1106, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución Nº 247 de 2004, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud Nº 209101122, presentada por Jure Vukic Vukic, R.U.T. Nº 3.638.775-0, con domicilio en Camino Panitao Bajo s/n, Kilómetro 14, Casilla Nº 1228, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones Nº 914 de 2005 y Nº 1603 de 2008, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud Nº 208103099, presentada por Héctor René Villegas Barría, R.U.T. Nº 12.760.949-7, con domicilio en Calle Linao Nº 9, Villa Chiloé, Ancud, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución Nº 92 de 2000, de la Subsecretaria de Marina.
- 7) Solicitud Nº 209101133, presentada por Marcela Walezka Velásquez Straussmann, R.U.T. Nº 11.697.125-9, con domicilio en Urmeneta Nº 350, oficina Nº 1106, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura modificada y transferida mediante Resolución Nº 1655 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 8) Solicitud Nº 209103107, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. Nº 10.694.045–2, con domicilio Calle Gamboa Nº 508, piso 2, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 1259 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.

- 9) Solicitud Nº 209103096, presentada por Cultivos Marinos Isla Tranqui Limitada, R.U.T. Nº 76.046.014-1, con domicilio en Carlos Miller Norton Nº 851, Castro, respecto de las concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución Nº 717 de 1997 y la transferida por Resolución Nº 1016 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 10) Solicitud Nº 209103108, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. Nº 10.694.045-2, con domicilio Calle Gamboa Nº 508, piso 2, Castro, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones Nº 1053 de 1997 y Nº 1259 de 2008, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 11) Solicitud Nº 208103178, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 1549 de 2010, de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- 12) Solicitud Nº 208103038, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740~7, con domicilio Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución Nº 1148 de 2010, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 13) Solicitud Nº 208103042, presentada por Trusal S.A., R.U.T. Nº 96.566.740-7, con domicilio Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla Nº 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resoluciones Nº 1148 de 2010, de la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
- 2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley Nº 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



